



C I R C U L A R CSJBOYC19-31

Fecha: 3 de mayo de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA Y OTROS**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: *“Procesos de Reorganización Empresarial- Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante y comerciante”*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja Boyacá.	Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja Boyacá. Aviso del 6 de marzo de 2019, suscrito por Fabio de Jesús Suarez Orozco. Secretario.	Aviso del 6 de marzo de 2019. Radicado 15001315300120180018100 comunica Apertura de proceso de reorganización de pasivos de LUIS ALBERTO DELGADO C.C. No 4.146.998 Auto de fecha 24 de enero de 2019.

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,

GLADYS AREVALO
Presidente

GA/AVTM



10 Folios

Señores:
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.
E. S. D.

Cordial saludo;

AUGUSTO MAURICIO SANABRIA APARICIO, identificado con C.C. No. 7'174.403 de Tunja y portador de la Tarjeta Profesional No. 166.775 del C.S de la J., en mi calidad de apoderado del Señor **LUIS ALBERTO DELGADO**, y **MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA**, identificada con C.C. No. 41'581.359, en mi calidad de PROMOTORA, nos permitimos dar cumplimiento al Numeral **DECIMO CUARTO**, del auto de admisión de la demanda de Reorganización de Pasivos No. **2018-00181-00**, que se está tramitando en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja, y que a continuación nos permitimos transcribir:

"DECIMO CUARTO: Ordenar al señor LUIS ALBERTO DELGADO, y a la promotora comunicar a todos los Jueces y Autoridades Jurisdiccionales, a las fiduciarias, a las notarías y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores del deudor, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a).- El inicio del proceso de reorganización, para tal efecto deberá transcribirse aviso expedido por la entidad.

b).- La obligación que tienen de remitir a este despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso e cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006."

En atención a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja, en la providencia de admisión de la demanda del día 24 de enero de 2019, nos permitimos allegar copia del Aviso por el cual se **ADMITIO** el inicio del proceso de **REORGANIZACION DE PASIVOS**, instaurado por **LUIS**

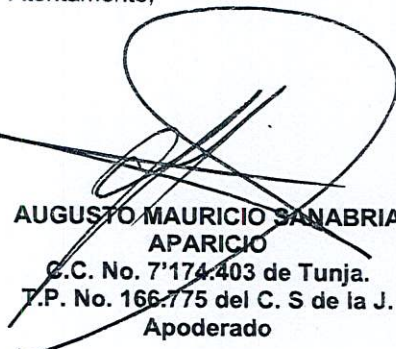
ALBERTO DELGADO, con C.C. 4.146.998 con radicación No. 150013153001-2018-00181-00.

De igual manera nos permitimos comunicar la apertura del Proceso de Reorganización de Pasivos, instaurado por el Señor Luis Alberto Delgado, para los fines pertinentes, para que obren dentro del proceso de reorganización de Pasivos No. 2018-00181-00.


ANEXOS

1. Copia del Aviso por el cual se ADMITIO el inicio del proceso de REORGANIZACION DE PASIVOS, instaurado por LUIS ALBERTO DELGADO, con C.C. 4.146.998 con radicación No. 150013153001-2018-00181-00.
2. Copia del auto admisorio inicio del proceso de REORGANIZACION DE PASIVOS.

Atentamente;



**AUGUSTO MAURICIO SANABRIA
APARICIO**
C.C. No. 7'174.403 de Tunja.
T.P. No. 166.775 del C. S de la J.
Apoderado



**MARTHA CECILIA ARENAS
PINEDA**
C.C. No. 41'581.359
Promotora.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 11 17-53, Torre 2. Piso 1

Tunja – Boyacá

3

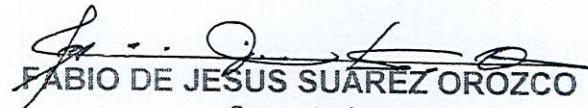
AVISO

El Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja - Boyacá

HACE SABER:

A quien le pueda interesar. Que este Despacho mediante auto calendado el 24 de enero de 2019 ADMITIÓ el inicio del proceso de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS instaurado por LUIS ALBERTO DELGADO con c.c. 4.146.998 con radicación No. 150013153001-2018-00181-00. Se ordena al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones. El presente AVISO debe ser fijado por el término de cinco (5) días en la secretaría del Juzgado y copia del mismo debe ser fijada por el demandante en un lugar visible de la sede principal y sucursales del deudor durante todo el tiempo de la duración del proceso.

Se expide hoy a los 06 de marzo de 2019.


FABIO DE JESÚS SUÁREZ OROZCO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Tunja, veinticuatro (24) de Enero de dos mil diecinueve (2019)

I. ANTECEDENTES

Habiéndose subsanado por el apoderado actor los defectos señalados en el provido de fecha 29 de Noviembre de 2018¹ a través del cual se inadmitió la solicitud de inicio del proceso de reorganización presentada por LUIS ALBERTO DELGADO, ésta será admitida teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 84 del C. G. del P y los exigidos por la Ley 1116 de 2016 "Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones". Verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

REQUISITO LEGAL.	ACREDITADO EN LA SOLICITUD
Sujeto al Régimen de Insolvencia Artículo 2 Ley 1116 de 2006	Luis Alberto Delgado con NIT No 4146998 - 7 domiciliado en la Carrera 9 No 14 - 93. Actividad Económica Principal: 15511 Alojamiento en Hoteles. Certificado de Existencia y Representación Legal ²
Legitimación Artículo 11. Ley 1116 de 2006	Solicitud realizada por Augusto Mauricio Sanabria Aparicio en su calidad de mandatario del señor Luis Alberto Delgado ³
Cesación de Pagos Artículo 9. Numeral 1 Ley 11.16 de 2006	Acreditado con: i) Certificaciones suscritas por el Secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva en donde se tramitan los procesos radicados con los Nos 2018 - 0053 - 00 y 2017 - 0042 - 00 en los cuales es demandado LUIS ALBERTO DELGADO ii) Certificación suscrita por la Secretaría del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva en donde se tramita los procesos radicados con los Nos 2017 - 00077 - 00 y 2017 - 00197 - 00 en los cuales es demandado LUIS ALBERTO DELGADO y iii) Certificación suscrita por la Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja en donde se tramita el proceso radicado con el No 2016 - 0066 - 00 en el cual es demandado LUIS ALBERTO DELGADO ⁴ .
Contabilidad regular Artículo 10 Numeral 2 Ley 1116 de 2006	Se presenta con la solicitud certificación suscrita por Contador Público ROIZON

1 Fl 129

2 Fls 22 y 23

3 Fl 1

4 Fls 74 a 77

	<p>AREVALO HURTADO⁵ en la cual se menciona que la persona natural comerciante señor LUIS ALBERTO DELGADO identificado con la CC. 4.146.998 de Villa de Leyva y RUT No 4.146.998-7 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de la ciudad de Tunja, el día 03 de Noviembre de 2011, como comerciante bajo el No 112014, lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales (numeral 3, artículo 19 del Código de Comercio) y que conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con el ejercicio de sus negocios o actividades.</p>
<p>Cinco estados financieros básicos de los tres últimos períodos Artículo 13 Numeral 1 Ley 1116 de 2006</p>	<p>Con la solicitud de se aporta:</p> <ul style="list-style-type: none">*El balance general, estado de resultados, estados de cambio en la situación financiera, estado de flujo efectivo y estado de cambios en el patrimonio con corte a 31 de Diciembre de 2015, con sus notas y certificación suscrito por el Contador Público ROIZON AREVALO HURTADO⁶.*El balance general, estados de cambio en la situación financiera, estado de flujo efectivo y estado de cambios en el patrimonio con corte a 31 de Diciembre de 2016, con sus notas, certificación a los estados financieros y certificación suscrito por el Contador Público ROIZON AREVALO HURTADO⁷.*El balance general, estados de cambio en la situación financiera, estado de flujo efectivo y estados de cambios en el patrimonio con corte a 31 de Diciembre de 2017, con sus notas, certificación a los estados financieros y certificación suscrito por el Contador Público ROIZON AREVALO HURTADO⁸.*El balance general, estados de cambio en la situación financiera, estado de flujo efectivo y estados de cambios en el patrimonio con corte a 31 de Octubre de 2018, con sus notas, certificación a los estados financieros suscrito por el

5 Fls 140
6 Fls 28 a 37
7 Fls 38 a 47
8 Fls 48 a 57

	Contador Público ROIZON AREVALO HURTADO ⁹ .
Un estado de inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Artículo 13 Numeral 3 Ley 1116 de 2006 modificado por el artículo 33 de la Ley 1429 del 29 de Diciembre de 2010.	Con la complementación de la solicitud se aporta el estado de inventarios de activos y el estado de inventario de pasivos con corte a 31 de Octubre de 2018 suscrito por el Contador Público ROIZON AREVALO HURTADO ¹⁰ .
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Artículo 13 Numeral 4 Ley 1116 de 2006	Se aporta con la solicitud documento de las causas que generaron la crisis en las cuales se establecieron las siguientes: *Económicas: Mercado competitivo de grandes multinacionales que se dedican al gremio, competencia desleal de algunos colegas, situaciones que causaron la ausencia de la generación de ingresos esperados. *Organizativas: La no formulación de planes de contingencia para eventuales cambios en la economía y dar solvencia a los pasivos ¹¹ .
Flujo de caja Artículo 13 Numeral 5 Ley 1116 de 2006	Se aporta con la solicitud el flujo de caja proyectado hasta el 2028 ¹²

9 Fls 58 a 73

10 Fls 143 a 150

11 Fls 15 a 17

12 Fl 2

Contacto	Dirección: Carrera 21 No 105 - 47 Ciudad: Bogotá Teléfono: 4713129 Celular: 3143149330 Correo: marenasp_1@hotmail.com
-----------------	---

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar a la promotora designada la asignación de este encargo. **Por Secretaria** líbrese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición de la promotora, en la Secretaria del Despacho, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión del proceso de reorganización.

TERCERO: Fijar los honorarios de la promotora, así: categoría C en OCHO (8) SMLMV. La auxiliar de la Justicia MARTHA CECILIA ARENAS PINEDA deberá constituir póliza por el valor del 20% del valor que se le señala por honorarios de la siguiente forma:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$10.131.391	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro.
\$20.262.784	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$20.262.784	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización

CUARTO: Advertir a la Promotora designada que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100 - 000083 de 19 de Enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130000161 de 4 de Febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

QUINTO: Ordenar a la promotora que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100 - 000867 de 9 de Febrero de 2011, preste caución judicial por el 20% del valor total de los honorarios para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por la promotora y en ningún caso serán imputados al aquí solicitante. La promotora dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza (Artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015).

SEXTO: Ordenar a LUIS ALBERTO DELGADO identificado con la Cédula de Ciudadanía No 4.146.998 de Villa de Leyva abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni hacer pagos o arregios relacionados con sus obligaciones.

coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores del deudor, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a) El inicio del proceso de reorganización. Para tal efecto deberá transcribirse aviso expedido por esta entidad.

b) La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

DECIMO QUINTO: El señor LUIS ALBERTO DELGADO y la promotora aquí designada deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión de la promotora, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

DECIMO SEXTO: Ordenar que por Secretaria se remita copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a la Tesorería Municipal de Tunja, a la Superintendencia de Industria y Comercio para lo de su cargo, así como las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

TUNJA, 25 de Enero de 2019
LAURA XIMENA DIAZ RINCON
Jueza Primera Civil del Circuito de Tunja

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. TUNJA, Secretaría
Tunja <u>25 de Enero de 2019</u>
El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO N° <u>003</u>
<i>[Firma]</i> CABIO DE JESUS SUAREZ OROZCO SECRETARIO

Anvq